



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia >>



Bellavista, 14 de setiembre del 2021

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 068-2021-D-FCA-UNAC.

Visto, el OFICIO N° 276-2021-EPA-FCA, de fecha 13 de setiembre del 2021, mediante el cual la Directora (e) de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dra. Maria Celina Huamán Mejía, solicita la apertura **POR EXCEPCIÓN** de las asignaturas de Segundo Ciclo con menos de 10 matriculados en el Semestre Académico 2021-B al no haberse realizado Exámenes de Admisión en la Universidad Nacional del Callao por tres semestres consecutivos.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 5, numeral 5.2, en lo referido a los Principios de las Universidades, contempla la Calidad Académica; estableciendo igualmente en el artículo 30, el proceso de acreditación de la calidad educativa;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, inciso 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne.

Que, según el Art. 44° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad.

Que, según el Art. 47° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional y los Arts. 48° y 50° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, según Resolución de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas N° 057-2021-CF-FCA-UNAC, de fecha 27 de agosto del 2021, se aprueba la designación como Decano Encargado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, al Docente Ordinario, Categoría Principal, Dedicación Exclusiva, Dr. Julio Cesar Espinoza Sante, por el periodo del 01 al 30 de setiembre del 2021.

Estando normado en los artículos 187 y 189 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68 y 70 de la Ley Universitaria N° 30220, se;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740
<< Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia >>



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, la apertura **POR EXCEPCIÓN** de las asignaturas de Segundo Ciclo con menos de 10 matriculados en el Semestre Académico 2021-B al no haberse realizado Exámenes de Admisión en la Universidad Nacional del Callao por tres semestres consecutivos.

TABLA N°1 : CURSOS DE SEGUNDO CICLO CON MENOS DE 10 MATRICULADOS					
CICLO	CURSO	COND	SECCION	N° MATRICULADOS	DOCENTE
II	1108 - FUNDAMENTOS DE LA CIENCIA ADMINISTRATIVA	O	01A	1	2988- REYES ULFE JUAN CARLOS
II	1109 - EPISTEMOLOGÍA	O	01A	2	6347- GIRALDO RIOS KARINA JULIETA
II	1110 - ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES	O	01A	2	1242- GARIVAY TORRES DE SALINAS FLOR DE MARIA
II	1112 - MATEMATICA BASICA	O	01A	6	1913- DELGADO ESTRADA FELIPE LIZANDRO
II	1113 - INGLES I	O	01A	8	5709- MANRIQUE NUGENT MANUEL ALBERTO LUIS
II	1114 - ACTIVIDADES II : GIMNASIA Y ATLETISMO	O	01A	7	6279- MEZARINA AGUILAR LUIS DIEGO


SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rector, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, DIGA-UNAC, OPLA-UNAC, ORH-UNAC, ORAA-UNAC, DUGAC-UNAC, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Miembros del Consejo de Facultad y demás dependencias administrativas de la Facultad e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Facultad de Ciencias Administrativas


Dr. Julio Cesar Espinoza Sante
Decano(e)